

Poder Judicial de San Luis

ERE 3799/3

"ESCRITO SUELTO RELACIONADO GATICA LUCAS EZEQUIEL - LEG. 840 -"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 28 –STJSL– SA- 2019.-

SAN LUIS, trece de marzo del dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el recurso de reconsideración presentado por el agente LUCAS EZEQUIEL GATICA en los autos **"ESCRITO SUELTO RELACIONADO GATICA LUCAS EZEQUIEL - LEG. 840."** ERE 3799/3

Y CONSIDERANDO: I) Que en fecha 23/11/2018 el agente LUCAS EZEQUIEL GATICA interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución N° 241/18 D.R.H. de fecha 21/11/2018 en cuanto dispone no justificar la inasistencia de los días 31/10 y 01 y 02/11 del año 2018.

Señala que el certificado médico fue presentado el día 05 de Noviembre, dentro de los plazos legales respecto de las inasistencias de los días 01 y 02 de Noviembre, y por ello solicita se reconsidere lo resuelto y se tenga por justificadas las mismas.-

II) Que el recurso no puede prosperar.

La resolución 241/18 D.R.H. se ajusta a lo dispuesto por el art. 11 del Ac. 155/18 en cuanto establece que a los fines de justificar la licencia por enfermedad el certificado médico debe presentarse en un plazo de hasta 48 hs, a contar **desde el primer día de inasistencia**.-

En consecuencia, y dado que el certificado fue presentado fuera de término;

SE RESUELVE: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente LUCAS EZEQUIEL GATICA (Art. 11 del Ac. 155/18- Reg. Lic.)-.

Poder Judicial de San Luis

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-